

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00043-2019-PD/OSIPTEL**

Lima, 2 de mayo de 2019

OBJETO	INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2019, DEL PLIEGO 019 ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL
---------------	--

VISTO:

El Informe N° 058-GPP/2019 de fecha 29 de abril del presente año, mediante el cual se solicita la aprobación de la resolución correspondiente a la incorporación de mayores ingresos públicos en el ejercicio fiscal 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, es un Organismo Regulador adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1338 se creó el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad – RENTESEG, asignándole al OSIPTEL las funciones de implementación y administración del sistema; asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 745-2018-MTC/01 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuó la transferencia financiera al OSIPTEL por el monto de S/19,987,212, para el financiamiento del RESENTEG, entre los años 2018 al 2022 (I Trimestre), en línea con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1338;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2019-EF publicado el 30 de enero 2019, ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, para las fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 018-2019-PD/OSIPTEL se incorporó al Presupuesto 2019 del OSIPTEL, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, el monto de S/ 5,045,570, para: i) La continuidad del IV Plan de Contingencia del TRASU, ii) La reprogramación de los compromisos que no se lograron devengar al 31.12.2018 y iii) Los gastos para cumplir con las metas y objetivos del PP N° 124 Mejora de la Provisión de Servicios de Telecomunicaciones y el PEI 2018-2022, de los cuales el monto de S/4,251,261 era para gastos corrientes y la diferencia de S/ 794,309 correspondía a gastos de capital; por lo que existiría una diferencia por incorporar en gastos corrientes ascendentes al monto de S/ 794,309;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe N° 264-GSF/2018 la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de Telecomunicaciones, ha señalado que se requiere para el buen funcionamiento e interacción de los sistemas de la Segunda y Tercera Fase del RENTASEG para el año 2019, un Presupuesto ascendente a S/ 6,800,595, de los cuales el monto de S/ 6,368,111 corresponde a gastos corrientes y la diferencia de S/ 432,484 a gastos de capital;

Que, en la medida que a la fecha está pendiente la modificación del DS 027-2019-EF por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario incorporar saldos de balance de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar en forma parcial el RENTASEG, por el monto de S/ 1,226,793, correspondiendo a gastos corrientes el monto de S/ 794,309 y gastos de capital el monto de S/ 432,484;

Que, la modificación presupuestal requerida en el nivel Institucional, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 50° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, el art 9° de la Ley N° 30880 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, el art. 1° del DS 027-2019-EF y el art. 25° de la Directiva N°001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el artículo 86° inciso i), del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM que aprobó el Reglamento General de OSIPTEL; y, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia General.

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 019 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, para el año fiscal 2019, hasta por la suma de un millón doscientos veintiséis mil setecientos noventa y tres con 00/100 Soles (S/ 1'226,793.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Donaciones y Transferencias

1.9	Saldos de Balance	1'226,793.00
1.9.1	Saldos de Balance	1'226,793.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	1'226,793.00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	1'226,793.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	1'226,793.00
TOTAL INGRESOS		<u>1'226,793.00</u>

EGRESOS**En Soles**

Sección Primera: Gobierno Central
 Pliego: 019 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
 Unidad Ejecutora: 001 - Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Categoría Presupuestaria: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto
Actividad: 5006228 Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG)

Fuente de Financiamiento: 4 - Donaciones y Transferencias

GASTOS DE CAPITAL**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 794,309.00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 432,484.00

SUBTOTAL ACTIVIDAD 5006228 1'226,793.00

TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 1'226,793.00

TOTAL EGRESOS 1,226,793.00

Artículo 2°.- Codificación

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001 – Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

